

consistirá al menos en realización de enlace o intersección entre Circunvalación y la nueva calle perpendicular a la misma incluso semaforización si es necesaria de este cruce y del de la calle Prado Viejo, de acuerdo con las especificaciones que se impongan.

— Ejecución del tramo de calle nueva antes citada en el tramo comprendido entre el enlace y la calle de Las Tejas, en la mitad de su anchura (40:2 = 20) con una calzada de 12 m. aparcamiento en batería de 4,50 m. y acera de 3,50 m.

— Completar la urbanización de la c/ de las Tejas en el ámbito comprendido dentro de la Unidad de Actuación (totalidad de la calzada en el frente correspondiente).

— Completar la urbanización de la nueva calle, (coincidente en parte con el Camino de la Cava) en el ámbito comprendido dentro de la Unidad de Actuación (totalidad de la calzada en el frente correspondiente).

— Completar la urbanización de la nueva calle, (coincidente en parte con el Camino de la Cava) en el ámbito comprendido dentro de la Unidad de Actuación. El cumplimiento de esta condición podrá posponerse al momento de la ejecución del resto del vial, situado en suelo urbanizable programado. Entre tanto, y si es necesario como acceso a la parcela, deberá procederse a una urbanización que, aunque deberá tener las características funcionales y constructivas adecuadas para el uso previsto, su carácter será provisional.

Asimismo se introduce un nuevo artículo, cuyo texto es el siguiente:

Art. 3.3.19. Uso Comercial (grandes superficies)

1.— En las parcelas así calificadas se permite el establecimiento de instalaciones comerciales de gran superficie (hipermercados, centros comerciales grandes almacenes, etc.).

2.— En cuanto a alineaciones, retranqueos y altura máxima se atenderán a las especificaciones que gráficamente se señalan en planos.

3.— Los cerramientos de parcela tendrán una altura comprendida entre 1,50 y 2,00 m., siendo los de fachada de construcción transparente (tela metálica o similar) sobre zócalo de fábrica de 50 cm. de altura.

4.— Los espacios de retranqueo no pueden destinarse a otro uso que de aparcamiento, zonas de maniobra, zonas verdes, conducciones subterráneas, postes y transformadores de energía eléctrica. Se permiten en ellos parasoles desmontables e independientes de otra edificación para proteger a los vehículos estacionados.

5.— La composición es libre, prohibiéndose tratamientos de fachada incompletos o inadecuados, debiéndose tratar como tales todos los paramentos de las edificaciones. Dado el volumen previsible de la actuación, el proyecto que se redacta estará especialmente atento a los aspectos de impacto visual, pudiendo condicionar al Ayuntamiento la actuación en este sentido, tanto en el proyecto de construcción como en posteriores intervenciones de incluso las de carácter provisional (Elementos de carácter publicitario, etc.).

6.— Se consiente únicamente el establecimiento de dos viviendas para el personal encargado de la vigilancia y conservación de las instalaciones. No se admitirán soluciones que desvinculen las viviendas y la instalación comercial.

Logroño, 31 de mayo de 1988.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Jesús de Pablo Pastor.

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

*Orden de 13 de junio de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan becas de formación de personal investigador y ayudas a la investigación del Instituto de Estudios Riojanos*  
III.A.216

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes a través del Instituto de Estudios Riojanos asume como objetivo en el campo de la Investigación la dotación de medios precisos para que los investigadores y los equipos de investigación puedan acceder a la realización de su labor investigadora en el más absoluto respeto a todas las ideologías, teorías y métodos.

Con esta finalidad la Comisión Ejecutiva del Instituto de Estudios Riojanos adoptó el acuerdo de proponer a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la Convocatoria de Becas y Ayudas a la Investigación para su estudio y aprobación.

Por ello en apoyo de la actividad individual y colectiva ordenada a todos fines por el Decreto 27/1984, de 19 de julio, sobre estructura orgánica y funcionamiento del Instituto de Estudios Riojanos y, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, dispongo:

**Artículo 1º.**— Se convocan Becas de Formación de Personal Investigador y Ayudas a la Investigación para el año 1988, en las condiciones y con los requisitos señalados en los Anexos que acompañan a la presente Orden.

**Artículo 2º.**— El importe de las Ayudas resultará disminuido a la cantidad resultante gastada si a la vista de los justificantes presentados la cuantía de los mismos no alcanzase el importe total concedido.

**Artículo 3º.**— El Director del Instituto de Estudios Riojanos concederá las Becas y Ayudas a la investigación objeto de esta convocatoria de acuerdo con la propuesta que formule el Tribunal evaluador.

**Artículo 4º.**— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas Becas y Ayudas, en lo no dispuesto en las Bases de la

Convocatoria y en el texto de los convenios a suscribir por los adjudicatarios, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Artículo 5º.**— Se faculta al Director del Instituto de Estudios Riojanos para reducir o prorrogar los plazos de entrega de los trabajos objeto de esta convocatoria.

**Disposición final.**— La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o de inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 13 de junio de 1988.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, Carmen de Miguel Cordón.

## ANEXO I

### A) BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR

#### 1. CONVOCATORIA

Se convocan cuatro Becas de formación para personal investigador, por una dotación global de 4.000.000 de pesetas, en Becas de 1.000.000 de pesetas cada una, para estudios de doctorado referidos a la investigación científica, humanística y sociológica de interés para la comunidad riojana. Becas de un año de duración prorrogables 3 años más; ajustadas a las bases que acompañan a esta convocatoria. El plazo de solicitud es de 20 días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

#### 2. CONDICIONES GENERALES

2.1. Ser español y residir preferentemente en La Rioja durante el período de disfrute de la Beca de Investigación.

2.2. Estar en disposición de poder firmar los requisitos exigidos en el convenio que el Instituto establecerá con el becario de investigación (puede solicitarse en Secretaría).

2.3. Ser licenciado o técnico superior en materia afín al área para la que se solicita la Beca de Investigación y haber concluido sus estudios universitarios con posterioridad al Curso 1983-84.

#### 3. DOCUMENTACION

3.1. Instancia (modelo oficial en Secretaría).

3.2. Título de licenciado y Certificado académico personal.

3.3. Curriculum vitae.

3.4. Informe-memoria del solicitante en el que se incluya:

a) Importancia para La Rioja de la investigación a desarrollar.

b) Objetivos que se propone alcanzar.

c) Materiales, método y necesidades de infraestructura (en las áreas de letras, fuentes a utilizar y ubicación de las mismas).

d) VºBº en informe del Doctor Director del trabajo.

e) Certificado del lugar de realización del trabajo (Laboratorio, Departamento, I.E.R., ...).

3.5. Cualquier otro documento que acredite méritos del solicitante.

#### 4. TRIBUNAL EVALUADOR

El Tribunal estará compuesto por los miembros designados en el Decreto 27/84, de 19 de julio, y será presidido por el Director General de Cultura.

#### 5. FORMA DE PAGO

Un millón de pesetas al año distribuidas en dos partidas; una dotación trimestral de 180.000 pesetas, y otra de 280.000 pesetas para gastos de investigación y cursos de doctorado, con el visto bueno del Director del Departamento correspondiente y la conformidad del Director del I.E.R.

### B) AYUDAS A LA INVESTIGACION

#### 1. CONVOCATORIA

Se convocan Ayudas anuales a la investigación para estudios referidos a investigación científica, humanística y sociológica propia de los diferentes Departamentos del Instituto de Estudios Riojanos.

La dotación global de la concesión se eleva a 7.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto ordinario del Instituto de Estudios Riojanos.

La dotación de las Ayudas, con carácter general, no sobrepasará las 300.000 pesetas por ayuda, considerando el proyecto de trabajo y el presupuesto.

Los concursantes serán licenciados universitarios, técnicos superiores o equipos de investigadores coordinados por un director con título de doctor. El Tribunal valorará la residencia o procedencia riojana, si bien podrá participar cualquier ciudadano español. Los equipos de investigación procedentes de fuera de esta Comunidad Autónoma deberán inexcusablemente presentar, al menos uno de sus componentes de la Región o, en caso contrario el propio I.E.R. nombrará un colaborador coordinador para su participación en el proyecto.

Las Ayudas se distribuirán en tres grupos:

a) Ayudas de promoción a la investigación. Para jóvenes